



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 804/06**

Sucre, 20 de diciembre de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 0947/06, la Alcaldesa Municipal de Sucre, solicita al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente del Deliberante, la aprobación con dispensación de trámite el Convenio de Cooperación Interinstitucional a suscribirse entre el Gobierno Municipal y la Dirección Nacional de Defensa Civil Chuquisaca, para la preservación de Desastres Naturales en nuestra región.

Que, el Gobierno Municipal de Sucre, legalmente constituido como órgano rector de la administración Municipal, tiene a su cargo el desarrollo municipal, el establecimiento, mantenimiento y administración de los Servicios Básicos, la elaboración de normas municipales y, en suma múltiples acciones en procura de mejorar las condiciones de vida de la población, respecto a la situación de atención de emergencia. El Gobierno Municipal, mediante su UGR (Unidad de Gestión de Riesgos) en cumplimiento de la Ley 2140 para la Reducción de Riesgos y Atención de Emergencias, conforma parte del SISRADE (SISTEMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE RIESGOS DE ATENCIÓN DE EMERGENCIAS), con atribuciones y responsabilidades propias, establecidas en la Ley de referencia y su Reglamento Específico.

Que, el presente Convenio se encuentra respaldado por el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado
- Ley N° 2140 de 25 de octubre de 2000 - Ley de Reducción de Riesgos y Atención de Desastres Naturales y/o Emergencias
- Ley N° 1335 de 5 de marzo de 2002 - Modificatoria de la Ley N° 2140.
- D.S. N° 26739 de 4 de agosto de 2002 - Reglamento General de las Leyes 2140 y 2335
- Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 D.S. N° 23318-A de 03 de noviembre de 1992, - Ley de Administración Gubernamental, Reglamento de la Responsabilidad por la Función Pública.
- D.S. N° 25964 de 21 de octubre de 2000 - Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios.
- Ley de Municipalidades
- Ordenanzas afines a las relaciones interinstitucionales y atención de emergencias.

Que, el objeto del presente Convenio es la facilitación de ambientes, personal, combustible y otros medios materiales y técnicos orientados exclusivamente al desarrollo de actividades y tareas inherentes a la atención y auxilio a comunidades afectadas por Desastres Naturales o Antrópicos. Asimismo, la cooperación está referida a la facilitación de información sobre los eventos suscitados.

**Que, son partes intervinientes del Convenio Interinstitucional:**

- **EL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE**, representado legalmente por la Alcaldesa Municipal de Sucre, Lic. Aydeé Nava Andrade.
- **DEFENSA CIVIL CHUQUISACA**, representado por el Tcnl. Remberto Quiroga Encinas.

Que, el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, tendrá una duración de un año. Sin embargo, el mismo podrá ser renovado tácitamente por acuerdo de partes sin necesidad de la suscripción de un nuevo documento.

Que, es atribución del Gobierno Municipal, el aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a la previsión contenida en el Art. 12° num. 11 de la Ley 2028.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso Específico de sus atribuciones,

**RESUELVE:**




*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

**Art.1°** APROBAR la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, representado por la Alcaldesa Municipal, Lic. Aydeé Nava Andrade y DEFENSA CIVIL DE CHUQUISACA representado por el Tcnl. Remberto Quiroga Encinas, para la prevención de Desastres Naturales en nuestra región.

**Art.2°** El Ejecutivo Municipal, queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Dr. Hugo T. Loayza Nava  
SECRETARIO a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL